



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 05 AGO 2021

RES. DECECO N° 556-21

Expte. N° 6258/11

VISTO:

La licencia por enfermedad y accidentes - Afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento de la Cra. Alejandra del Valle GARBAL; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cra. GARBAL se encuentra en uso de la mencionada licencia, en periodos discontinuos desde el día 21 de Abril de 2015.

Que el Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 46.- Inc b). establece que corresponde otorgar hasta un máximo de cuatro (4) años; dos (2) con goce íntegro de haberes; un (1) año con el cincuenta por ciento (50%) y un (1) año sin goce de haberes.

Que habiéndose efectuado control exhaustivo de las certificaciones medicas emitidas por la Dirección de Salud Universitaria y de los registros obrantes en el Departamento de Personal, se determinó que la Cra GARBAL se encuentra usufructuando Licencia por enfermedad, en periodos discontinuos, hasta el 29 de Julio de 2021, siendo que cumplió los 2 primeros años de licencia el día 23 de Julio de 2021.

Que habiéndose agotado el plazo establecido para la percepción íntegra de haberes, corresponde, disponer el abono del 50% de los haberes de la Cra. GARBAL a partir del día 24 de Julio de 2021.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el descuento del 50% (cincuenta por ciento) de los haberes abonados a la Cra. Alejandra del Valle GARBAL, D.N.I. N° 13.845.279, en su cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría dedicación Semiexclusiva de la Asignatura "Contabilidad Pública" de Sede Salta, desde el día 24 de Julio de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar el descuento establecido en el Art. precedente al Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 46.- Licencias por enfermedad y accidentes, Inc c) Afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la interesada, al Jefe de Cátedra correspondiente, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A. / M.S.S.



Mig. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNS

Roberto Mariscal Rivera
-s. Institucionales y Administrativos
- Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.